

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA  
DIRECCIÓN JURÍDICA MUNICIPAL



**MAT: APRUEBA APORTE CONVENIO OPD MONTE PATRIA.-**

**MONTE PATRIA, 26 de octubre de 2016.-**

**DECRETO ALCALDICIO N° 13.118.-**

VISTOS

- La Constitución Política de la República de Chile;
- Lo dispuesto en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado;
- La Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;
- Lo establecido en la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado;
- El artículo 44 del Decreto Supremo N° 841, de 2005;
- Los artículos 29 y 30 de la ley N° 20.032;
- El Decreto Alcaldicio N° 12.120, del 06 de diciembre de 2012, que aprueba la asunción de Alcalde y Concejo, periodo 2012-2016;
- El Decreto Alcaldicio N° 4.112, del 10 de abril de 2014, que designa como alcalde subrogante a doña Karina Aguirre Cerda, Administradora Municipal, y le confiere a esta la facultad de delegación de firma, bajo la fórmula "Por orden del Alcalde";
- El Convenio denominado "OPD Monte Patria", suscrito el 01 de junio de 2015, entre la I. Municipalidad de Monte Patria y el Servicio Nacional de Menores (SENAME);
- El Decreto Alcaldicio N° 7.836, del 09 de julio de 2015, que aprueba el convenio antes señalado;
- Las atribuciones de mi cargo, y

CONSIDERANDO

1. Que el proyecto denominado "OPD Monte Patria", tiene como objetivo general contribuir a la instalación de sistemas locales de protección de Derechos que permita prevenir y dar respuesta oportuna a situaciones de vulneración de derechos de niñas, niños y adolescentes a través de la articulación de actores presentes en el territorio como garantes de derechos, el fortalecimiento de las familias en el ejercicio de su rol parental, como de la participación de las niñas, niños y adolescentes, familia y comunidad.

2. Que dentro de las principales obligaciones del municipio de Monte Patria, como colaborador acreditado del proyecto "OPD Monte Patria", en la cláusula sexta, letra x), se ha comprometido aportar anualmente como mínimo el 25% del valor total del proyecto a ejecutar, aporte que puede corresponder a recursos humanos, local de funcionamiento, equipamiento, infraestructura diversa y material de oficina, entre todos, que permitan el funcionamiento regular de la Oficina de Protección de Derechos del Niño, Niña o Adolescente.

3. Que, conforme lo establece la cláusula cuarta del convenio, el SENAME subvencionará 2.900 plazas, y esta subvención, que se expresa en Unidad de Subvención el SENAME (USS), corresponde al valor que dicho servicio informe mediante la página web dentro de los primeros 15 días del mes de enero de cada año, y que se determinará, de acuerdo a lo señalado en los artículos 29 y 30 de la ley N° 20.032, tiene un valor unitario de 0,083 USS mensuales, al cual se sumará el porcentaje correspondiente del factor zona, conforme lo dispuesto en el artículo 44 del Decreto Supremo N° 841, de 2005.

4. Que el valor mensual entregado por el SENAME durante todo el año 2016, fue de \$4.137.922, a la fecha.

DECRETO

1.- **APRUEBASE** el aporte, por parte de la Municipalidad de Monte Patria, del 25% de los recursos aportados por el SENAME para la ejecución del "OPD Monte Patria", lo que se traduce en arriendo de oficina, pago de telefonía fija, agua potable, energía eléctrica, útiles de oficina, telefonía celular, internet, entre otros, permitiendo de esta forma el funcionamiento regular de la Oficina de Protección de Derechos del Niño, Niña o Adolescente de esta comuna.

2.- **ESTABLÉZCASE** que el aporte municipal deberá considerar todo el periodo de vigencia del convenio suscrito.

**ANÓTESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE**



**SECRETARIO MUNICIPAL**

*Bernadita Cortés Gómez*



**KARINA AGUIRRE CERDA**  
**ADMINISTRADORA MUNICIPAL**  
"Por orden del alcalde"

- KAAC/FFC/ffc
- OPD Monte Patria
  - DIDECO
  - SECPLA
  - DAF
  - Secretaría Municipal
  - Archivo Dirección Jurídica

